

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO**  
Inf. Téc. (DZP VIII) N°85-2024 Cesión RAE Merluza Común  
STI Cochohgüe (RSU 08.06.0106) – Embarcación (VIII Región)  
Expediente Cero Papel N° 12563/2024

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA  
COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES  
ARTESANALES. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUICULTURA.

Concepción, **lunes, 7 de octubre de 2024**

R. EX. N° **02189/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cochohgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°389 del 25 Septiembre de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 85/2023, de fecha 30 Septiembre de 2024; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021, y N°178 de 2023 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta 694 del 2023 y la Resolución Exenta N°692 de 2023 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cochohgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 15 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N°692 de 2023 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la embarcación artesanal: UZIEL IV (RPA 702037); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería merluza común; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **15 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cochohgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

|                                |             |        |               |
|--------------------------------|-------------|--------|---------------|
|                                |             |        | Cuota (ton)   |
| Armador                        | Embarcación | RPA    | merluza común |
| OSCAR DARÍO BASTÍAS VALDERRAMA | UZIEL IV    | 702037 | 15            |

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°692 de 2023 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **15 toneladas del recurso merluza común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cochohgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106**.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizada mediante Resolución Exenta N°692 de 2023, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cochohgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106**

| Embarcación              | Tripulantes  |                                  |
|--------------------------|--------------|----------------------------------|
|                          | RUT          | Nombres                          |
| UZIEL II<br>(RPA 954878) | 13.133.008-1 | ALEXIS DARIO BASTIAS MOSCOSO     |
|                          | 12.971.402-6 | RICHARD FABIAN MENDEZ MENDEZ     |
|                          | 14.243.301-k | MANUEL RODRIGO MOLINA VILLARROEL |
|                          | 17.514.154-5 | JORDAN FELIPE BASTIAS SANHUEZA   |
|                          | 19.365.416-9 | VICENTE IGNACIO BASTIAS VERGARA  |
|                          | 10.276.471-4 | JAIME ALBERTO GARRIDO MARTINEZ   |

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él “Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106”

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.  
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA**  
**Director Zonal**  
**Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío**

BBR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20881738&hash=7e577>